



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

14 de diciembre de 2020

Número 245

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1249/2020, de 23 de noviembre, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 300504

ORDEN HAP/1250/2020, de 23 de noviembre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 300506

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 300508

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad, y se convoca acto de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria..... 300509

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone la ampliación del plazo de presentación de solicitudes a los establecidos en las Resoluciones de 8 de octubre de 2020, por las que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de diversas categorías del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 300514

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor por procedimiento de urgencia. 300515



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1251/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 300516

ORDEN PRI/1252/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Matarraña, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 300537

ORDEN PRI/1253/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 300558

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1254/2020, de 30 de noviembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención de 90.000 euros (noventa mil euros) destinada a financiar gastos derivados del apoyo a aulas externas de la localidad de Zaragoza durante 2020. 300579

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 8, parcela 7, recinto 14, del término municipal de Botorrita (Zaragoza) y promovida por D. Jorge Cadena Gil. (Expediente INAGA 500202/01/2019/11524). 300582

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Biscarrués (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Biscarrués (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/00884). 300587

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Valderrobres, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/04284). 300594

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para el Desarrollo del Plan Parcial del Sector S.R. 9 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Valderrobres, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/01074). 300599



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Autónomos de Aragón (UPTA-ARAGÓN), con número de depósito 72000006..... 300606

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Carrascal de la Cueva", perteneciente al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva y situado en su término municipal..... 300607

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-131 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "El Mazonero", perteneciente al Ayuntamiento de Bañón y situado en su término municipal..... 300608

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Chaparral", perteneciente al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva y situado en su término municipal..... 300609

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de un hotel en el polígono 13, parcelas 179 y 385, término municipal Cretas (Teruel), promovido por Solo Houses Spain S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8582). 300610

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cordel de Montañés" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alcañíz (Teruel), para la "Reforma y acondicionamiento tecnológico de la línea eléctrica aérea de media tensión 10 kV Torre Palos entre sus apoyos número 1 y número 58 existentes en término municipal de Alcañíz (Teruel)", solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 440101.56/2020/09548). 300611



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1249/2020, de 23 de noviembre, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Concluido el procedimiento de movilidad por motivos de salud, concretado en el cambio de escala de funcionarios, regulado en el Decreto 18/2011, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la adaptación del puesto de trabajo y movilidad por motivos de salud, y habiendo superado la correspondiente prueba de capacitación exigida, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a D.^a Elena Fernández Cambra, adjudicándole como primer destino el puesto de Auxiliar Administrativo número R.P.T: 13395 en la Residencia de Personas mayores Romareda del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

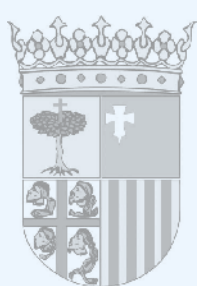
Asimismo deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Orden a cuyo efecto el órgano correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales formalizará las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La funcionaria a la que se ha reconocido el derecho a cambio de escala por motivo de salud, deberá acreditar capacidad funcional para poder optar a otros puestos de trabajo, aunque fueran de la misma escala, a través de los procesos de movilidad correspondientes. La acreditación de la capacidad funcional se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 del citado Decreto 18/2011, de 8 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el ar-



título 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1250/2020, de 23 de noviembre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, convocadas por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la vista del informe de la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en atención a la propuesta emitida por el equipo multidisciplinar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo:

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



A N E X O

CUERPO DE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ESCALA AUXILIARES ADMINISTRATIVA
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
Turno Discapacidad - Destino Definitivo

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Localidad	N.º R.P.T
Giménez Tomás, Jorge	****1533D	Educación, Cultura y Deporte	Zaragoza	16075
Rodríguez Cuartero, Laura	****9790J	Educación, Cultura y Deporte	Zaragoza	13783
Cucalón Maya, María Pilar	****9336M	Educación, Cultura y Deporte	Zaragoza	14979
García Yeste, Miguel	****8807S	Educación, Cultura y Deporte	Ejea de los Caballeros	15519
Pinto García, Pedro	****4468Q	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Zaragoza	3855



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, publicada por Resolución de 1 de octubre de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 206, de 15 de octubre de 2020), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Teresa García González, con Número Registro Personal: ****817168 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T: 13532, en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad, y se convoca acto de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado varias plazas sin cubrir, por alguno de los motivos previstos en la convocatoria y de conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería que siguen a los propuestos por el Tribunal, así como anexo II la relación de las plazas vacantes que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados.

Se hace constar que las plazas a cubrir y que han quedado vacantes son tres (3) y con el fin de prever posibles renunciaciones o abstenciones al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Segundo.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación de plazas según modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de centros que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el proceso selectivo, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de puntuación.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, y por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico personalsalud@aragon.es, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica



1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

**Turno libre
Llamamiento excepcional**

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***3296**	PADILLA COLAS, MARIA ISABEL	99,630	L
2	***8159**	MOYA VAZQUEZ, MAIRENA	99,575	L
3	***4648**	LAFUENTE YUSTE, MARTA	99,570	L
4	***8240**	POYATOS FERNANDEZ, MARIA ROCIO	99,565	L
5	***0896**	LACARTE ESTER, MANUEL ANTONIO	99,550	L
6	***5404**	OLIVER CASIMIRO, CARMEN	99,530	L
7	***7324**	ZAFRILLA OLIVER, VERONICA	99,500	L
8	***4307**	LIZCANO ROMERO, JUAN	99,500	L
9	***2192**	BEORLEGUI ARREGUI, DAMIANA	99,500	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

Llamamiento excepcional

Código Plaza	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	31
HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	18
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	13
HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	12
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	237
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	17



DIRECCION - GERENCIA

Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III
HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS
ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Llamamiento complementario Convocatoria Resolución 27/01/2017
PLAZAS ELEGIDAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nombre:

DNI:

Orden elección	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	31
	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	18
	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	13
	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	12
	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	237
	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	17

Firmado:



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone la ampliación del plazo de presentación de solicitudes a los establecidos en las Resoluciones de 8 de octubre de 2020, por las que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de diversas categorías del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 23 de noviembre de 2020, se procede a corregir en los siguientes términos:

Donde dice:

Único.— Otorgar en las convocatorias para la cobertura temporal de plazas estatutarias de diversas categorías convocadas por Resoluciones de 8 de octubre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre) y que a continuación se detallan, un nuevo plazo de inscripción y registro hasta el día 30 de diciembre de 2020 incluido.

Debe decir:

Único.— Otorgar en las convocatorias para la cobertura temporal de plazas estatutarias de diversas categorías convocadas por Resoluciones de 8 de octubre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2020) y que a continuación se detallan, un nuevo plazo de inscripción, registro y fecha hasta la que se computarán los méritos de los aspirantes establecido en el día 30 de diciembre de 2020 incluido.



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor por procedimiento de urgencia.

El Director del CUD-AGM resuelve convocar concurso público para la contratación temporal de personal docente e investigador para la siguiente categoría, por procedimiento de urgencia.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Número de plazas: 16.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (<http://cud.unizar.es/tablon/tablon>).

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.— El Director, Francisco José Gómez Ramos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1251/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0239, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 21 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Inocencio Martínez Sánchez, Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Sierra de Albarracín para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca Sierra de Albarracín llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.



Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Sierra de Albarracín asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 3 horas por semana, con las siguientes finalidades:
 - Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.
 - Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.
 Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 4.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.
- 5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.
- 7.º Asimismo facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.
- 8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del



Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.
- 3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.
- 4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.
- 5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.
- 6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Sierra de Albarracín la cantidad doce mil novecientos veintinueve euros (12929), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Albarracín.

Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— Aceptación y pago de la subvención.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.



Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

**REGISTRO INFORMACIÓN
ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN
SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
Nº de casos nuevos: - Mujeres - Hijas e hijos		
Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: - Mujeres - Hijas e hijos		

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- A demanda de la propia mujer: ☐
- Por derivación desde otros Servicios:
 - Área social (Servicios Sociales) ☐
 - Servicios Salud Comarcas: ☐
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ☐
 - Otros: ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- Consultas, orientaciones psicológicas puntuales: ☐
- Malestar Psicológico: ☐
- Otras demandas:
 - ☐
 - ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- Asesoramiento, orientación: ☐
- Tratamiento Psicológico: ☐
- Derivación a otros Servicios:
(Valoración no objeto intervención) ☐
- Otras:..... ☐

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.****ATENCIÓN PSICOLÓGICA****II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:**☐**-Cabecera comarca:** ☐**-Resto de Comarca:** ☐**Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:**☐**-Cabecera comarca:** ☐**-Resto de Comarca:** ☐**II.2. Tipo de Maltrato.****En función de los efectos en la mujer**

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS:	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NÚMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

NIVEL DE ESTUDIOS ²	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS ¹	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER ³ :	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES:	

³ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros:			

II) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS:	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas: Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.- Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D^a. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



ORDEN PRI/1252/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Matarraña, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0240, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Matarraña, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE MATARRAÑA. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA
PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

En Zaragoza, 19 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Rafael Martí Casals, Presidente de la Comarca de Matarraña.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Matarraña para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Matarraña llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Matarraña asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 7 horas por semana, con las siguientes finalidades:
 - Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.
 - Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.
 Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.
- 5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.
- 7.º Asimismo facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.
- 8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionali-



zación del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

- 10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.
- 3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.
- 4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.
- 5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.
- 6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Matarraña la cantidad veintitrés mil ochocientos cincuenta euros con diecisiete (23.850,17 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos veintinueve euros (12.929 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 diez mil novecientos veintiún euros con diecisiete (10.921,17 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Valderrobles.

Quinta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— Justificación de la subvención.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.



Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— Aceptación y pago de la subvención.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.



Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

**REGISTRO INFORMACIÓN
ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN
SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
Nº de casos nuevos: - Mujeres - Hijas e hijos		
Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: - Mujeres - Hijas e hijos		

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- A demanda de la propia mujer: ☐
- Por derivación desde otros Servicios:
 - Área social (Servicios Sociales) ☐
 - Servicios Salud Comarcas: ☐
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ☐
 - Otros: ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- Consultas, orientaciones psicológicas puntuales: ☐
- Malestar Psicológico: ☐
- Otras demandas:
 - ☐
 - ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- Asesoramiento, orientación: ☐
- Tratamiento Psicológico: ☐
- Derivación a otros Servicios:
(Valoración no objeto intervención) ☐
- Otras:..... ☐

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.****ATENCIÓN PSICOLÓGICA****II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:**☐**-Cabecera comarca:** ☐**-Resto de Comarca:** ☐**Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:**☐**-Cabecera comarca:** ☐**-Resto de Comarca:** ☐**II.2. Tipo de Maltrato.****En función de los efectos en la mujer**

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS:	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NÚMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

NIVEL DE ESTUDIOS ²	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS ¹	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER ³ :	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES:	

³ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros:			

II) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS:	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas: Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.- Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D^a. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



ORDEN PRI/1253/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0238, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

En Zaragoza, 16 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D.^a Felisa Salvador Alcaya, Presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de la Ribera Baja del Ebro llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de la Ribera Baja del Ebro asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 17,5 horas por semana, con las siguientes finalidades:
 - Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.
 - Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.
 Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.
- 5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.
- 7.º Asimismo facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.
- 8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este



sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.
- 3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.
- 4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.
- 5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.
- 6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro la cantidad cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho euros con diecisiete (42.568,17 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos veintinueve (12.929 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 veintinueve mil seiscientos treinta y nueve euros con diecisiete (29.639,17 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Quinto de Ebro.

Quinta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— Justificación de la subvención.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— Aceptación y pago de la subvención.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.



Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

**REGISTRO INFORMACIÓN
ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN
SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
Nº de casos nuevos: - Mujeres - Hijas e hijos		
Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: - Mujeres - Hijas e hijos		

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- A demanda de la propia mujer: ☐
- Por derivación desde otros Servicios:
 - Área social (Servicios Sociales) ☐
 - Servicios Salud Comarcas: ☐
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ☐
 - Otros: ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- Consultas, orientaciones psicológicas puntuales: ☐
- Malestar Psicológico: ☐
- Otras demandas:
 - ☐
 - ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- Asesoramiento, orientación: ☐
- Tratamiento Psicológico: ☐
- Derivación a otros Servicios:
(Valoración no objeto intervención) ☐
- Otras:..... ☐

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.****ATENCIÓN PSICOLÓGICA****II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:**☐**-Cabecera comarca:** ☐**-Resto de Comarca:** ☐**Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:**☐**-Cabecera comarca:** ☐**-Resto de Comarca:** ☐**II.2. Tipo de Maltrato.****En función de los efectos en la mujer**

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS:	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NÚMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

NIVEL DE ESTUDIOS ²	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS ¹	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER ³ :	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES:	

³ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros:			

II) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS:	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas: Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.- Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D^a. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1254/2020, de 30 de noviembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención de 90.000 euros (noventa mil euros) destinada a financiar gastos derivados del apoyo a aulas externas de la localidad de Zaragoza durante 2020.

El programa de Aulas externas, que se imparte en la red de Centros Sociolaborales del Ayuntamiento de Zaragoza, está dirigido a jóvenes de 14 y 15 años matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y que quieran aprender una profesión. Con este programa se proporciona una respuesta educativa de calidad al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presenta elevado índice de absentismo escolar y riesgo evidente de abandono del Sistema Educativo. Asimismo, se consigue la escolarización hasta los 16 años y en muchos casos la prolongación de la misma más allá de la edad de escolarización obligatoria, por lo cual es un complemento para el Sistema Educativo.

El Ayuntamiento de Zaragoza gestiona la Red de Centros Sociolaborales en ejecución de la competencia que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconoce a los municipios en materia de cooperación con la Administración educativa en la promoción de actividades educativas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 73, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, es el marco de referencia de la respuesta educativa al alumnado que tiene necesidades educativas especiales y está escolarizado en centros docentes no universitarios.

La Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa, regula en el artículo 37 los programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo una vez agotadas todas las actuaciones específicas, y con el objeto de evitar procesos de desescolarización y posibilitar la permanencia y promoción en el sistema educativo, se podrán arbitrar con carácter excepcional medidas de escolarización en aulas externas al centro en el que está escolarizado, tanto en centros educativos como en establecimientos dependientes de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé en su artículo 14.5.a) que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Según el artículo 4.2 b) de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, en relación con el carácter limitativo y vinculante de los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas, estos créditos vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

A estos efectos, en el anexo IV de esta ley se incluye la siguiente subvención nominativa:

Centro Gestor	Programa	Subconcepto	Descripción
18030	4232	460093	Gestión de aulas externas-Ayuntamiento de Zaragoza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la Resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. Asimismo, dispone que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Por otro lado, en el artículo 9 de la citada ley, relativo a las obligaciones de los beneficiarios, se establece en su letra c) que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad



local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 65.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resuelvo:

Primero.— Conceder al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención de noventa mil euros (90.000 €) para financiar los gastos derivados de las aulas externas de la localidad de Zaragoza durante 2020.

La ayuda propuesta se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4232/460093/91002 y estará sujeta a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.— El Ayuntamiento de Zaragoza deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito a la Dirección General de Planificación y Equidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que desiste de su petición y se procederá al archivo del expediente.

Tercero.— Para proceder al pago de la subvención, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá presentar, antes del 24 de diciembre de 2020 los documentos justificativos de los gastos realizados, en los términos previstos en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Asimismo, deberá acreditar antes del 24 de diciembre de 2020 estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Por último, deberá emitirse certificado de previsión de gastos, desglosados por conceptos y preceptores para aquellos gastos que puedan generarse en el período comprendido entre la fecha de presentación de la justificación y el 31 de diciembre de 2020. Esta previsión deberá justificarse antes del 15 de febrero de 2021.

En todo caso, la justificación deberá corresponder a pagos efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. La realización de los gastos subvencionables se llevará a cabo teniendo en cuenta el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y tercero de esta Orden, se producirá la pérdida total de la ayuda recibida y la revocación de la concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Quinto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.e) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las cantidades concedidas no supere el coste total de la actuación, en cuyo caso se deberá proceder a la pérdida del derecho de cobro de la can-



tividad que exceda, de la correspondiente a la aportación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá comunicar a la Dirección General de Planificación y Equidad de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones públicas o entes públicos y privados.

Sexto.— La subvención se abonará en un pago único, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octavo.— La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por la Dirección General de Planificación y Equidad, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse en virtud de lo establecido en el artículo 44 de dicha ley.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 8, parcela 7, recinto 14, del término municipal de Botorrita (Zaragoza) y promovida por D. Jorge Cadena Gil. (Expediente INAGA 500202/01/2019/11524).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: D. Jorge Cadena Gil.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: una nave de cebo de 110,86 x 15,25 m; una caseta para vestuarios de 14,93 x 4,8 m; una balsa de purines con capacidad para 1.542,98 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m³; un depósito de agua de 200 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Documentación presentada:

Junto con la solicitud de inicio de expediente se presentan los documentos "Proyecto de explotación de cebo de ganado porcino" y "Diagnóstico ambiental del proyecto de explotación de cebo de ganado porcino". Ambos documentos están redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Ignacio Becas Borao y el proyecto se presenta visado por el colegio oficial correspondiente con fecha 12 de noviembre de 2019.

La documentación se completa con fecha 2 de julio de 2020.

Con fecha 20 de enero de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Acción Verde Aragonesa.
Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
Ayuntamiento de Botorrita.
Ayuntamiento de María de Huerva.
Comarca D.C. Zaragoza.
Comisiones Obreras.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Fundación Ecología y Desarrollo.
Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
Unión General de Trabajadores.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
Consejo de protección de la Naturaleza.
Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

La información pública se realizó mediante anuncio de 2 de enero de 2020 publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 13 de enero de 2020.

Respuestas recibidas:

El 14 de enero de 2020 se registra informe del Ayuntamiento de Botorrita de acuerdo al cual, de forma paralela a este expediente se están tramitando en dicho ayuntamiento los expedientes relativos a la solicitud de abastecimiento de agua y a la solicitud de permuta de uno de los recintos de la parcela 7, del polígono 8, propiedad del Ayuntamiento, por otra parcela propiedad del promotor de la explotación. De esta manera, se solicita que se tenga en cuenta que para la concesión de la licencia será necesario que se hayan tramitado dichos permisos, habiéndose obtenido el informe favorable para el abastecimiento de agua y tramitado la permuta del terreno que en la actualidad es propiedad del Ayuntamiento.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 8, parcela 7, recinto 14, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), con unas coordenadas representativas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 665.813; Y: 4.593.645.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, la parcela 50056A00800007 donde se ubica la explotación tiene una superficie de 192.366 m² (19,24 ha), no obstante, de acuerdo al informe del Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2020, la superficie del recinto que se pretende permutar es de 1,723 ha. La superficie construida asciende a 1.762,28 m², resultando un coeficiente de edificabilidad del 10,23 %.

El término municipal de Botorrita está considerado como zona distinta de montaña con limitaciones naturales.

El límite del término municipal de María de Huerva se localiza a 394,73 m. El núcleo urbano más cercano es Botorrita, situado a 2.939 m. Dicho núcleo cuenta con 494 habitantes, por lo que se cumple la distancia a núcleos urbanos establecida en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m.

El cauce más cercano es el Barranco de la Poza, que discurre a unos 43 m, por lo que la ubicación propuesta se encuentra dentro de zona de policía del mismo. La carretera A-2101 se localiza a unos 445 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es la Vereda de Jaulón, a 459,44 m.

La explotación más próxima se corresponde con un cebadero de ganado porcino proyectado en la parcela 38 del polígono 12 del término municipal de Botorrita, a 1.186 m. No existen explotaciones de distinta especie en el radio de 100 m ni explotaciones de grupo especial a menos de 2.000 m.

Aspectos singulares:

La explotación se proyecta en una parcela de cultivo clasificada como suelo no urbanizable, dentro de la ZEPA ES0000300 Río Huerva y las Planas. Las instalaciones no afectan a ningún hábitat de interés comunitario.

La ubicación propuesta se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Así mismo, la zona de actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. El área crítica más cercana se localiza a 6.178 m.

La explotación se encuentra dentro de la cuadrícula de fauna de 1 km en la que se detecta la presencia de alimoche. No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta no se encuentra afectada por riesgos altos frente a catástrofes naturales.

Analizada la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación del -57,87 %, lo que supone que el impacto de la explotación sobre el medio tenga carácter compatible, según el anexo II de Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto medio. El agua para suministro de la explotación provendrá la red de abastecimiento municipal, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. Previamente a la fase de construcción, se deberá disponer de la correspondiente autorización del ayuntamiento que garantice el suministro a la explotación.

Las instalaciones se encuentran a unos 43 m del cauce del Barranco de la Poza, cumpliendo las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2006, de 26 de mayo del Go-



bierno de Aragón. Todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

El purín producido será valorizado agronómicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para lo cual se aportan un total de 94,12 ha, de las cuales 41,6 ha se encuentran dentro de la ZEPA Río Huerva y las Planas, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 de N/ha.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosológicos y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de municipal, estimándose un consumo de 7.300 m³ anuales. Se estima un consumo anual de pienso de 1.292,03 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de 10 KVA de potencia de gasoil con un consumo anual estimado de 10.993 kW y 450 l de gasoil.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro de Red Natura 2000, en la ZEPA ES0000300 Río Huerva y las Planas. Dada la envergadura de las obras y visto que la ubicación de las instalaciones se realiza en una parcela de cultivo, se considera que el proyecto resulta compatible con los objetivos de conservación de este espacio. No obstante, se delimitará el perímetro de las obras para minimizar lo máximo posible las afecciones al hábitat de la avifauna propia de dicha figura de protección.

La ubicación propuesta se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. No obstante, el área crítica más cercana se localiza a 6.178 m, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre dicha especie.

La explotación se encuentra en el ámbito de protección del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de protección de las aves frente a colisión con tendidos eléctricos. Dado que no se prevé la instalación de tendido eléctrico, ya que el suministro de la explotación es a través de grupo electrógeno, no es esperable afección por esta causa.

Un total de 41,6 ha vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol se encuentran dentro de la ZEPA Río Huerva y las Planas. La base agrícola aportada es capaz de soportar una dosis media de 150,34 kg de N/ha, inferior a la limitación de 170 kg de N/ha establecida en los espacios de la Red Natura 2000, por lo que se considera compatible con los objetivos de conservación de dicho espacio.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 8, parcela 7, del término municipal de Botorrita (Zaragoza) y promovida por D. Jorge Cadena Gil, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:



- Previamente al inicio de las obras se deberá obtener la autorización de suministro de agua por parte del Ayuntamiento de Botorrita.

- Así mismo, previamente al inicio de la construcción de la explotación, deberá aprobarse la permuta de la parcela de ubicación de las instalaciones, actualmente propiedad del Ayuntamiento de Botorrita.

- Dado que la ubicación propuesta se encuentra dentro de zona de policía del cauce denominado Barranco de la Poza, deberá solicitarse informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre el hábitat de la avifauna propia de la ZEPA Río Huerva y las Planas.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- Aplicación del estiércol en régimen de autogestor.

- a) Cumplimiento de las condiciones técnicas del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre gestión de estiércoles en Aragón. Se aplicará dejando una franja de tierra sin tratar a las fincas adyacentes, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías, en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, a 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, a 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación, para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- b) En aquellas parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol ubicadas dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- c) Anualmente el titular de la explotación deberá realizar la comunicación de las parcelas utilizadas en la gestión del estiércol, según la aplicación informática AAIGES "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", dependiente del Servicio de Seguridad Agroalimentaria, Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

- d) El promotor deberá establecer un plan de fertilización en el que las dosis a aplicar se ajusten a las necesidades del cultivo y a su producción.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Botorrita la licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que



la actividad ganadera, con capacidad para 2.000 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Biscarrués (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Biscarrués (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/00884).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

Antecedentes y tramitación

Con fecha 4 de mayo de 2009, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), emitió la Resolución por la que se notificaba el resultado de las consultas previas y se daba traslado del documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Biscarrués (Huesca) solicitado por el Ayuntamiento de Biscarrués. (Expte. INAGA 500201/71B/2009/01305).

En junio de 2009 entra en vigor la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y posteriormente la Orden de 22 de octubre de 2009, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, de Política Territorial, Justicia e Interior y de Medio Ambiente sobre determinados aspectos procedimentales para la tramitación del informe conjunto y el documento de referencia relativos al avance del Plan general de ordenación urbana.

Con fecha 3 de marzo de 2010, el INAGA, vista la Resolución conjunta de 5 de enero de 2010 de los Directores Generales de Ordenación del Territorio y de Urbanismo, por las que se emitía informe en relación con el avance del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Biscarrués y considerando el documento de referencia emitido por este Instituto con fecha 11 de mayo de 2009, se resolvía convalidar dicho documento de referencia debiéndose incorporar una serie de determinaciones (Expte. INAGA 500201/71/2010/01661).

El Pleno del Ayuntamiento de Biscarrués con fecha 9 de octubre de 2015, acuerda la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Biscarrués, sometiendo a información pública por un plazo de dos meses en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 199, de 19 de octubre de 2015 y en prensa, Diario del Alto Aragón, el 20 de octubre de 2015.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, en estas fases se han realizaron consultas a los siguientes organismos: Diputación Provincial de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda - Carreteras, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Sanidad, Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Consejo de Protección de la Naturaleza.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento y el informe de alegaciones presentado adjunto a la documentación aportada, durante el periodo de información pública y consultas han tenido entrada en el registro las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Diputación Provincial de Huesca, remite informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio, en el que se indica que la Diputación Provincial de Huesca es titular de la carretera HU-V-5211 de Orilla dirección Biscarrués, y que se informa que dicha vía no tiene especiales limitaciones salvo las prescritas en la legislación de carreteras vigente.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, remite mapa de las vías pecuarias gestionadas por dicho Servicio Provincial.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, adjunta informe emitido por la Dirección de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación



Tecnológica del Servicio Aragonés de Salud en el que se indica que en el municipio no existe equipamiento sanitario alguno en el que pueda existir afección a las competencias del Servicio Aragonés de Salud.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, indica que inicia expediente de referencia 2015-OU-150, que deberá ser citado en cuantas comparecencias se realicen en relación con el mismo.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, analizada la documentación aportada informa con carácter vinculante que la carretera A-125 es la única vía de ámbito autonómico que sirve al municipio por lo que resulta de aplicación lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, en materia de limitaciones a la edificación, debiendo concretarse las limitaciones a la construcción que impone la ley y que se desarrollan en el Decreto 206/2003, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón. Se hace constar que el proyecto recoge las limitaciones a la edificación, a que se refiere el párrafo anterior tanto en la memoria escrita como en los planos y que se recuerda que se deberá solicitar el pertinente permiso o autorización de obras si se realiza cualquier tipo de actuación en las zonas de afección de las carreteras de competencia autonómica, como por ejemplo modificación o nuevos accesos en la A-125. Como conclusión, se informa favorablemente el proyecto del PGOU de Biscarrués.

- Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, informa favorablemente la documentación referenciada con la prescripción que deberá subsanarse: Los Monumentos de Interés Local referidos en el Catálogo no cuentan con el preceptivo informe favorable de esta Comisión, según indica la Ley 3/1999, de 10 de marzo, y por tanto, se entiende como incoada su declaración y tramitación pero no completada. Se indica que se deberá aclarar tal cuestión o proceder a su correcta y completa declaración.

Durante el periodo de información pública fueron presentadas dos alegaciones que fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Biscarrués de fecha 10 de febrero de 2017, considerando el informe técnico elaborado por el arquitecto redactor del PGOU de Biscarrués.

Con fecha 12 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Biscarrués solicita ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental continuar con la tramitación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana para elaborar la memoria ambiental.

Descripción del Plan General de Ordenación Urbana de Biscarrués (Huesca)

El municipio de Biscarrués tiene como instrumento de planeamiento general un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) sin ordenanzas, del año 1976 y que recoge una superficie de 65.980 m² del suelo urbano de Biscarrués. Dicho planeamiento ha sufrido cinco modificaciones puntuales.

Los objetivos generales del PGOU son establecer la clasificación y categorización del suelo acorde con la legislación urbanística vigente; establecer la ordenación detallada del suelo urbano y ordenar las zonas de crecimiento futuro previsible; establecer mediante las normas urbanísticas una zonificación asignando usos pormenorizados a cada zona, que sean compatibles entre sí, con el fin de lograr una mayor calidad de vida; delimitar en el suelo no urbanizable las zonas que por su interés histórico, artístico, paisajístico, ecológico, etc., o por sus características agrícolas o forestales, deban ser objeto de una especial protección y crear unas normas que regulen el suelo no urbanizable genérico y las condiciones de la edificación, obras o servicios que en él se lleven a cabo.

El modelo de planeamiento propuesto, recoge los principios normativos de ciudad compacta y consumo innecesario de suelos, ya que las actuaciones contenidas en el plan se desarrollan dentro del límite del suelo urbano. Se recogen las ampliaciones, ya consolidadas, que se han producido en los últimos años y se ha procedido a ordenar más adecuadamente algunos viales y conexiones con las actuales y futuras ampliaciones. No se plantean grandes bolsas de suelo fuera de los límites urbanos, no se crean nuevos núcleos ni se altera el existente, permitiendo la puesta en marcha de un crecimiento municipal en lo que se refiere a la población conforme a la demanda real.

Respecto al suelo urbano supone una superficie total de 12,20 ha de la superficie municipal. En el núcleo de Biscarrués, se proyecta su ampliación, de 65.980 m² en el PDSU a 98.500 m² en el PGOU. Para ello, se incluyen las superficies recogidas en las cinco modificaciones aisladas del PDSU realizadas, entre las que se encuentra una superficie de 3.565 m² dentro del suelo urbano del núcleo de Biscarrués (recogida en la modificación puntual Número 4 del PDSU de Biscarrués) que supone dos parcelas de dos viviendas unifamiliares. Además, se delimita en la zona sur del municipio de Biscarrués, una superficie de 410 m² calificada como equipamiento en suelo urbano, situada en la margen izquierda de la carretera



A-125 (dirección Ayerbe), con cuya inclusión se pretende incorporar al tejido urbano una bolsa de suelo para albergar servicios necesarios para el núcleo de Biscarrués. Por otro lado, se formula el trazado de tres vías públicas: al norte del núcleo de Biscarrués, un vial perpendicular a la calle de las Escuelas; al norte del núcleo de Biscarrués un vial perpendicular a la calle Centro y al sur del núcleo de Biscarrués, un vial que comunica la calle Olivares y la calle Baja. Asimismo, se recoge la modificación aislada número 5 del PDSU, en la que se incluye una zona al suroeste de 1.532 m² de suelo urbano, con la intención de posibilitar la construcción de uso residencial y facilitar el desarrollo de suelo urbano. El núcleo de Biscarrués contará con una superficie de 98.500 m² de suelo urbano, de los cuales 31.432 m² está calificado como casco antiguo y 35.776 m² como área de extensión.

En el núcleo de Erés, se proyecta una superficie de 12.415 m² de suelo urbano, de los cuales 6.362 m² están calificados como casco antiguo. En el núcleo de Piedramorrera se contempla una superficie de 11.965 m² de suelo urbano, de los cuales 4.876 m² están calificados como casco antiguo.

No se delimita ningún sector de suelo urbano no consolidado ni de suelo urbanizable delimitado ni no delimitado.

En relación con el suelo no urbanizable, integra 3.005,97 ha de la superficie municipal. De esta superficie, 480,24 ha se consideran suelo no urbanizable de especial protección, estableciéndose las siguientes categorías del mismo: SNUE Ecosistemas Naturales (ZEPA "La Sotonera") 210,1 ha; SNUE Protección del Patrimonio Cultural 4,46 ha; Protecciones Sectoriales y Complementarias SC Río (107,22 ha) y Barranco (41,4 ha), SC Carreteras (35,9 ha), SC Vías Pecuarias (59,5 ha), SC Ferrocarril (14,9 ha) y SC Media Tensión (6,4 ha). El suelo restante con 2.527,46 ha, se clasifica como suelo no urbanizable genérico.

El PGOU plantea la construcción de aproximadamente 10 nuevas viviendas, realizando una estimación respecto a la superficie incrementada en los tres núcleos. La necesidad de nuevos suelos residenciales se justifica por la demanda, por parte de personas jubiladas nacidas en el municipio de Biscarrués, que han vivido fuera y quieren volver. Con la propuesta que se incluye en el documento de PGOU se incrementará la población de Biscarrués en un horizonte temporal de 20 años a 239 habitantes.

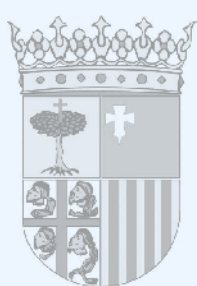
Como sistemas generales se consideran 6.965 m² de equipamientos, edificaciones e instalaciones destinadas a usos públicos o colectivos, que se desglosan en 5.875 m² en Biscarrués, 393 m² en Erés y 697 m² en Piedramorrera; viales, red viaria básica tanto de comunicación exterior como interior, que supone un total de 36.305 m², y que se corresponden, 24.898 m² en Biscarrués, 5.170 m² en Erés y 6.237 m² en Piedramorrera y espacios libres de uso público, que se consideran las zonas verdes situadas dentro de la estructura urbana y que son de dominio público, suponiendo un total de 1.164 m², de los cuales 519 m² corresponden a Biscarrués, 490 m² a Erés y 155 m² a Piedramorrera.

Respecto a la red de abastecimiento, en el núcleo de Biscarrués, el abastecimiento de agua potable procede el río Gállego, es captada y almacenada en una balsa reguladora con capacidad máxima aproximada de 2.233,65 m³, con sistema de potabilización, ubicada al norte del núcleo, junto a la ermita y que se distribuye por el pueblo mediante una red. En el núcleo de Erés el agua se distribuye por gravedad desde Biscarrués y es almacenada en un depósito con sistema de potabilización. Piedramorrera toma el agua para abastecimiento de un pozo en las afueras del casco urbano y desde allí es conducida a un depósito de agua situado al norte del casco urbano, a partir del cual se ha trazado una red ramificada.

En la memoria justificativa aportada, se indica que la red de saneamiento de este municipio todavía no cuenta con una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). Todas las viviendas municipales cuentan con conexión a la red de saneamiento municipal, no encontrándose conectadas granjas u otras instalaciones que pudieran alterar la carga contaminante prevista para la posible depuradora. La red existente es unitaria y no se prevé su transformación para la recogida separativa de las pluviales, al menos a corto-medio plazo. El núcleo de Biscarrués tiene una red de saneamiento que abarca la totalidad del núcleo y que vierte al barranco Vadiello situado al oeste del casco urbano; Erés tiene una red de saneamiento que abarca la totalidad del núcleo y que vierte al barranco de San Pablo, situado al norte del casco urbano y Piedramorrera tiene una red de saneamiento sencilla que abarca la totalidad del núcleo y que vierte al barranco Vadiello situado al sureste del casco urbano.

El municipio de Biscarrués tiene implantada la recogida selectiva de envases y residuos de envases (aparte de los de vidrio).

En el artículo 78. Uso de vivienda familiar de las Normas Urbanísticas, se establece la compatibilidad de la vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, pudiéndose autorizar edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.



Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural.

El municipio de Biscarrués, se ubica en el valle del río Gállego y se compone de tres núcleos urbanos: Biscarrués, Erés y Piedramorrera. Tiene una superficie de 30,2 km², el núcleo urbano se encuentra a 472 m de altitud y dista de la capital de provincia (Huesca) en 36 Km. El término municipal alberga unas 1.040 ha de terrenos cubiertos por vegetación natural con zonas en las que dicha vegetación está inventariada como hábitat de interés comunitario: 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.", 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp." y 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", en el caso de la vegetación presente en la ribera del río Gállego a su paso por el término municipal. Destaca la presencia, en gran parte del término municipal, de tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial". El paisaje está caracterizado por la presencia del río Gállego, que cruza el municipio de norte a sur por su parte oriental, y por su embalse, el de "Ardisa", parcialmente incluido en el término municipal, además de los barrancos que atraviesan terrenos agrícolas y áreas de enebros y sabinas, que se intercalan entre sí.

Entre la avifauna, el entorno destaca por ser ámbito de rapaces como águila real o milano real, incluido, este último, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat".

Una parte del término municipal, situada al sureste, se encuentra incluida en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000290 "La Sotonera", que cuenta con una superficie total de 8.797 has, de las cuales, 230 ha afectan al término municipal de Biscarrués.

El término municipal de Biscarrués es atravesado por el trazado de tres vías pecuarias. "Cañada Real de Fontellas", "Cañada Real de Ayerbe a Río Gállego" y "Cañada Real del Pueyo".

El municipio presenta zonas incluidas en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 17 de octubre de 2017.

Valoración ambiental del plan.

El informe de sostenibilidad ambiental incorpora las determinaciones recogidas en el documento de alcance y aquellas, resultado del proceso de información y participación pública, aportando documentación específica.

El Plan General aprobado inicialmente presenta alguna variación respecto al Documento de Alcance y resultado de los informes emitidos y las sugerencias recibidas durante el trámite de exposición pública y consultas. Los principales cambios se producen en el suelo urbano, ya que inicialmente se consideraba la superficie de suelo urbano del núcleo de Presa de Gállego, sin embargo, en el documento de aprobación inicial del PGOU no consta la superficie de dicho núcleo. En cualquier caso, se ha reducido la superficie de suelo urbano en los otros tres núcleos: en Biscarrués un 0,76%, en Erés un 8,21% y en Piedramorrera un 10,92%. En relación con el suelo no urbanizable se ha reducido significativamente la superficie de suelo no urbanizable especial con respecto al documento inicial, que ha pasado de 1.626,8 ha iniciales a 480 ha, ampliándose el suelo no urbanizable genérico, de 1.379 ha iniciales a 2.527 ha, sin que haya sido adecuadamente justificado en la documentación presentada. No obstante, según se desprende del PGOU, la superficie de suelo no urbanizable abarca el 96% de la superficie total del municipio y con respecto al PDSU, se ha incrementado en un 45%, aproximadamente. No se plantean otras clasificaciones diferentes a la de suelo urbano y suelo no urbanizable (delimitado y no delimitado).

En relación con la evaluación de alternativas, se indica que el nuevo modelo propuesto se basa en la necesidad de convertir el PDSU vigente a PGOU, con la intención de incluir las modificaciones realizadas desde la aprobación del PDSU, a la nueva ordenación, así como la clasificación del resto del territorio. Se considera únicamente la alternativa de llevar a cabo el PGOU tal y como se detalla en la documentación aportada, considerándose que el modelo de planeamiento propuesto, recoge los principios de ciudad compacta y consumo innecesario de suelos, reflejados en el artículo 32 de la Ley Urbanística de Aragón.

El suelo urbano clasificado se ha propuesto atendiendo a los criterios establecidos en la vigente legislación urbanística y se plantea el uso del núcleo urbano manteniendo prácticamente inalterada la delimitación previa establecida en la delimitación del suelo urbano vigente, mediante un crecimiento compacto del núcleo actual, donde las nuevas áreas se ajustan a las zonas ya consolidadas, evitando la expansión extensiva.

Respecto al suelo no urbanizable especial el reconocimiento de los suelos con cualidades y protección ambiental favorece su preservación y la normativa de uso su adecuada gestión,



especialmente para la protección de la Red Natura 2000 y otras figuras de catalogación ambiental de alto valor ecológico. Por otro lado, el uso permitido para vivienda aislada en suelo no urbanizable genérico, con 2.527 ha, conlleva el incremento de riesgos asociados al uso residencial en el medio natural y agrícola con riesgo del incremento de la contaminación difusa o de incendio forestal.

Por otro lado, se reconocen las especies más representativas de avifauna en el municipio asociadas al ámbito de la ZEPA, así como de otras especies de fauna de interés, motivando medidas correctoras y compensatorias de protección y señalando, no obstante, que la amplitud del Plan no supone graves alteraciones teniendo en cuenta, además, que las pretendidas obras se sitúa dentro del núcleo urbano. Las especies de fauna de mayor interés, se localizan en áreas clasificadas como suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial, éste con un régimen de protección adicional, caso de la ZEPA existente al Sureste del municipio.

Según se expresa, en cuanto a la calidad paisajística, parte de una valoración alta, por la existencia de vegetación de ribera del río Gállego (y el mismo río) o la gran superficie que abarcan los hábitats naturales, sin embargo considerando el alcance del planeamiento y respecto a la vulnerabilidad del paisaje, hay que reseñar que de forma general es baja, ya que las diferentes actuaciones planteadas en el plan, suponen un escaso impacto en el paisaje, al estructurarse en torno a infraestructuras existentes en la actualidad.

Respecto al consumo de recursos y la gestión de las aguas residuales, los desarrollos previstos carecen de concreción respecto a la cuantificación de las necesidades dotacionales de agua o energía que puedan requerir los nuevos desarrollos. Se indica, sin embargo, que el consumo que se atribuye el nuevo modelo de desarrollo urbano, se considera insignificante respecto al actual, implicando tan sólo un aumento del 1% del uso existente, considerándose suficiente la capacidad de la balsa reguladora. En el caso de la gestión de las aguas residuales, el vertido de aguas residuales se produce en la actualidad directamente al medio, sin depuración. Se propone, como una de las medidas correctoras, para lograr una depuración suficiente de las aguas residuales de pequeñas comunidades sin industria, utilizar métodos sustitutivos a la EDAR o complementarios entre sí, como el lecho bacteriano (depósito lleno de árido), zanjas o pozos filtrantes o filtros de arena o lechos de turba, lagunaje, fangos activados o sistemas biológicos rotativos, sin llegarse a definir el método más adecuado. En todo caso se deberían calcular las necesidades dotacionales para el desarrollo completo del suelo al objeto de prever las nuevas demandas que el plan podrá ir requiriendo a lo largo de su periodo de gestión.

Se establecen una serie de medidas correctoras sobre los impactos identificados: sobre la Red Natura 2000, la gestión sostenible del agua, las superficies alteradas, protección de la fauna y de la vegetación, paisaje, reacondicionamiento y realización de accesos, movimiento de maquinaria y transporte, vegetación natural y ejemplares arbóreos, medidas que eviten afección al patrimonio histórico - cultural y gestión de los residuos. Se incorpora un programa de vigilancia ambiental.

Se presenta un estudio sobre la sostenibilidad económica, en el que se agrupan las actuaciones en etapas (cuatrienios), para poder establecer los objetivos de una forma más sencilla y ordenada. Se indica que, al no existir desarrollos urbanísticos importantes en el presente PGOU ni unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado, los gastos de mantenimiento de la urbanización son de escasa entidad, así como que no existen actuaciones en el suelo urbanizable. Se especifica que, al no preverse actuaciones en grandes desarrollos, ni reserva suelo urbano no consolidado en el que haya que urbanizar, en el caso en el que en un futuro se necesiten terrenos para equipamientos municipales se obtendrán mediante compra-venta y en caso de que no sea posible, el Ayuntamiento lo obtendrá a través de expropiación forzosa.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Biscarrués y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan



compromiso de gasto y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Memoria ambiental.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del PGOU, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance es la siguiente:

- Efectos sobre la biodiversidad y el ámbito de la Red Natura 2000. Los terrenos objeto de clasificación de suelo urbano no afectan directamente a figuras de catalogación ambiental, puesto que se limita al entorno urbano fuera de áreas de valor ambiental alto. En relación con la Red Natura 2000 y su inclusión en el suelo no urbanizable especial se favorece su conservación a través de las limitaciones en la transformación urbanística que conlleva esta categoría de suelo. En cualquier caso, las afecciones posibles sobre el medio ambiente se consideran poco significativas, porque el proyecto se limita, principalmente, al entorno de los cascos urbanos de Biscarrués, Erés y Piedramorrena, no afectando a áreas agrícolas ni a los espacios naturales de alta valoración que existen en el municipio. Los nuevos espacios de uso residencial se ubican sobre zonas urbanas, o bien colindantes al suelo urbano, sin crear zonas aisladas desconectadas del núcleo.

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa zonas contiguas al núcleo urbano, favoreciendo la homogeneidad y la continuidad, habiéndose ampliado, la superficie de suelo no urbanizable de manera sustancial, de 230 ha en el PDSU a, aproximadamente, 3.000 ha en el PGOU. Sin embargo, posibilitar la vivienda aislada en suelo no urbanizable, fuera del entorno periurbano, propicia un incremento de riesgos ambientales asociados al uso residencial dentro del medio natural o agrícola.

- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos: el desarrollo urbano conlleva crecimientos que no se consideran sustancialmente elevados si bien no se aportan cálculos de necesidades de recursos para el desarrollo completo del plan lo cual habrá de tenerse en cuenta en el desarrollo del mismo. En el caso de la gestión de las aguas residuales, el vertido, en los tres núcleos, se produce en la actualidad directamente al medio, sin depuración, considerándose que debería valorarse el disponer de un sistema de depuración de dichas aguas residuales, no como medida correctora sino como actuación a desarrollar, lo que permitirá mejorar la calidad de las aguas del río o barranco donde se vierten.

- Efectos sobre el dominio público pecuario: Su identificación y reconocimiento en el documento ambiental, así como su clasificación como suelo no urbanizable especial deberá estar acorde a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Impacto sobre el paisaje: el núcleo urbano proyecta un crecimiento compacto y no se prevé que genere una alteración paisajística en el sistema de asentamiento. Se establecen, no obstante, las condiciones paisajísticas de las edificaciones en las normas urbanísticas, así como las medidas de protección del paisaje.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento poco significativo de suelo urbano contiguo al actual, así como la inclusión de las cinco modificaciones que se han llevado a cabo del PDSU, lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos. En todo caso se deberá primar la rehabilitación y ocupación de viviendas vacías, favoreciendo un desarrollo gradual, priorizando el desarrollo del suelo urbano consolidado, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la suficiencia en los servicios e infraestructuras y las expectativas de desarrollo sostenible del municipio.

2. Se deberán establecer las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en el planeamiento las infraestructuras necesarias y especialmente en materia de gestión de aguas residuales de modo que se garantice en todo momento que los desarrollos se ajustan a la disponibilidad de suministro e infraestructuras requeridas y, especialmente, en materia de gestión de aguas residuales, garantizando el vertido de aguas previamente depuradas para mejorar el estado y la calidad de las aguas receptoras.



3. Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización, como en la edificación, tratando de ser implementadas en las normas urbanísticas, tanto las medidas propuestas en el informe de sostenibilidad ambiental como las recogidas en la presente Resolución. En el ámbito de la urbanización se deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, incorporando las redes separativas y los sistemas de drenaje urbano sostenible, la integración e interposición de infraestructuras verdes, En el ámbito de la edificación favorecer la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables para propiciar núcleos urbanos resilientes.

4. Se deberán incorporar medidas para la protección paisajística de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000, incluyendo la necesidad de realizar estudios paisajísticos para las obras que puedan generar afecciones directas sobre el mismo, de modo que la previa valoración de su repercusión podrá ser motivo para su desestimación priorizando así el interés paisajístico y la conservación de su valor ecológico y singularidad.

5. Se deberán valorar las consideraciones ambientales establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del plan general de ordenación urbana aprobado inicialmente, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan. Asimismo, se deberán tener en cuenta las determinaciones incluidas en la Resolución conjunta de 5 de enero de 2010 de los Directores Generales de Ordenación del Territorio y de Urbanismo por la que se emitía informe en relación con el avance del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Zaragoza, 21 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Valderrobres, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/04284).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos anteriores o en el apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Valderrobres.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel).

Descripción básica de la modificación.

La Modificación tiene por objeto la introducción de variaciones puntuales de la Normativa Urbanística local, derivados de la constatación de algunas carencias o desajustes en la misma con la realidad y para el adecuado desarrollo territorial. Viene motivada por diversas solicitudes para el establecimiento de instalaciones transformadoras de carácter agrario y agroalimentario en suelo no urbanizable que aconseja matizar y completar la ordenanza aplicable. Por otra parte, la edificabilidad, ocupación y retranqueos, no resultan apropiados para el adecuado desarrollo respecto de los recursos endógenos y la fijación de población que precipita el establecimiento de industrias de transformación agraria y agroalimentaria, cuyo proceso productivo, y su consecuente materialización física, precisan de mayores valores que los fijados para la tipología referida a las actividades transformadoras.

Para resolver estas necesidades se modifica la ordenanza que regula el establecimiento de actividades transformadoras en suelo no urbanizable, reformulando la normativa específica recogida en el artículo 208, punto 5. Se modifican los aspectos relativos a la parcela mínima, que se reduce a la Unidad Mínima de Cultivo en Secano, y el retranqueo a linderos, en proporcionalidad a la reducción de la superficie propuesta, a fin de garantizar una distribución homogénea y proporcional de la huella de la edificación sobre la parcela. Se adecúa la edificabilidad y ocupación para la tipología concreta de industria transformadora de carácter agrario y agroalimentario, puesto que precisa, de forma justificada, valores superiores en consonancia al proceso productivo que desarrolla, manteniéndose el condicionado del tipo general relativo a la utilidad pública y el interés social. En referencia al análisis paisajístico para alturas mayores a las de carácter general, que recoge la normativa, se considera incluido dentro de la clasificación y por tanto redundante. Para el resto de situaciones, regirán las condiciones generales para la edificación recogidas en el Artículo 206.

La modificación parcial del artículo 208. Clasificación de los usos en suelo no urbanizable, apartado 5 Actividades transformadoras, tiene el siguiente detalle referido a las condiciones de edificación:

Ordenanza actual.

- Retranqueo a linderos: 50 m.
- Aislamiento forestal suficiente.
- Parcela mínima: 50.000 m². Se toleran alturas superiores a las indicadas con carácter general, con justificación especial de su necesidad y el correspondiente Análisis de Impacto Paisajístico.
- Se toleran usos de oficinas, deportivo y sanitario afectos a la industria.

Modificación propuesta.

- Retranqueo a linderos: 20 m (para industrial de transformación agraria y agroalimentaria podrá reducirse a 5 m).
- Aislamiento forestal suficiente.
- Parcela mínima: 17.500 m².
- Edificabilidad máxima: 0,02 m²/m² y 0,50 m²/m² exclusivamente para industrial de transformación agraria y agroalimentaria, de forma excepcional y justificada con declaración de utilidad pública e interés social.



- Ocupación máxima: 2% y 25% exclusivamente para industrial de transformación agraria y agroalimentaria de forma excepcional y justificada con declaración de utilidad pública e interés social.

- Se toleran alturas superiores a las indicadas con carácter general, con justificación especial de su necesidad.

- Se toleran usos de oficinas, deportivo y sanitario afectos a la industria.

En el documento ambiental se describe la alternativa 0 o no modificación del Plan y la alternativa 1, relativa a la modificación propuesta que se valora por establecer unas condiciones menos restrictivas para aquellas instalaciones destinadas al tratamiento y transformación agraria y agroalimentaria, que quedan fuertemente restringidas y condicionadas en cuanto a la realidad física de parcelación existente. Se afirma que esta alternativa ofrece una gran oportunidad de beneficio económico y social en el municipio al favorecer el desarrollo industrial y el mantenimiento y la generación de empleo.

Se incluye una caracterización del medio con descripción general de la climatología, geología, hidrología e hidrogeología, usos y aprovechamientos del suelo, flora y vegetación, fauna, paisaje, espacios protegidos, medio socioeconómico, patrimonio cultural y riesgos naturales. Contempla un apartado de identificación de impactos en fase de obras, por utilización de maquinaria y movimientos de tierra principalmente, en fase de ejecución, por funcionamiento de las actividades transformadoras y en fase de desmantelamiento. Todos los impactos estudiados se valoran como compatibles, considerando positivo el impacto sobre la actividad económica. Se concluye que la modificación no produce impactos ambientales por sí misma, sino que abre la posibilidad de llevarse a cabo usos o actividades susceptibles de producirlos.

La justificación de la sostenibilidad social se fundamenta en conjugar el crecimiento económico y el respeto medioambiental con el bienestar social fomentando el mantenimiento y la creación de empleo. La modificación se considera como una oportunidad para el municipio, a partir de la puesta en marcha de nuevas actividades que diversifiquen la economía y enriquezcan el ámbito social, generando puestos de empleo directos e indirectos, teniendo un efecto positivo sobre la sociedad y la economía de la zona, y sin generar impactos negativos sobre el medio ambiente, por cuanto habilita ya existente y autorizada.

Documentación presentada.

Documento ambiental de la Modificación Número 5 del PGOU de Valderrobres (Teruel) y documentación urbanística. Fecha de presentación: 2 de junio de 2020.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 24 de julio de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca del Matarraña / Matarranya.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - OTUS.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 11 de agosto de 2020, con Corrección de errores en el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 21 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental más allá de la que considere oportuno el organismo medioambiental.

- Dirección General de Ordenación del Territorio-Sección de Informes Territoriales, emite informe en el que realiza un análisis territorial. Indica que el municipio está afectado por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya aprobadas mediante Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón y enumera las figuras de protección existentes en el territorio. Respecto al paisaje expone que la modificación afecta a Unidades del Paisaje de calidad homogeneizada variable, entre 2 y 7 (sobre 10), algunas de ellas de elevada fragilidad homogeneizada, y se indica que no se afectará a la



mitad sur del municipio donde se encuentran las unidades de mayor calidad paisajística (con valores 9 y 10). Afirmar que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado cumpliendo con la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, y en consecuencia, estima que no es preciso someter al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación. Añade, no obstante, que la modificación incluye la supresión del Análisis de Impacto Paisajístico establecido en la normativa vigente para el caso específico de superar la altura establecida indicada con carácter general, lo que no considera suficientemente justificado dada la calidad y elevada fragilidad de algunas de las unidades de paisaje afectadas por la modificación, así como por la posible visibilidad de las edificaciones desde el núcleo urbano de Valderrobres.

- La Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel informa que la modificación puntual número 5 no tendría que afectar a terrenos que formen parte del dominio público forestal ni pecuario, ya que en la modificación planteada se indica que no afecta a la clasificación y calificación del suelo determinado en el PGOU aprobado, por lo que emite informe favorable a su tramitación acompañando plano 1_17.000 con los trazados de vías pecuarias clasificadas y montes de utilidad pública del término municipal de Valderrobres.

Ubicación.

La modificación se refiere al suelo no urbanizable del término municipal de Valderrobres en la Comarca del Matarraña / Matarranya, en la provincia de Teruel.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Valderrobres se localiza en la Comarca del Matarraña, al este de la provincia de Teruel. Cuenta con una extensión de 124 km² y una población censada de 2.425 habitantes (IAEST 2020), en aumento a lo largo de los últimos 20 años. La actividad en el sector servicios representa más del 50% de la población activa, seguido de la industria, la agricultura y la construcción. Cuenta con 1731 viviendas de las cuales 566 son secundarias y 237 se encuentran vacías.

El término municipal se emplaza en el valle del río Matarraña y su afluente el río Pena que descienden desde los relieves de los Puertos de Beceite y la sierra de Encanadé al sur. En la mitad norte del término municipal predominan los relieves favorables para el desarrollo de los usos agrícolas (49,4% del territorio) que se corresponde principalmente con suelo no urbanizable genérico, según el plano general presentado. Las masas forestales, integradas por pinar, carrascal y matorral, ocupan el 50,6% del término municipal, y están incluidas en su mayor parte en el suelo no urbanizable especial.

En cuanto a la fauna, es zona de campeo de aves como águila culebrera, alimoche o buitre leonado, y asociadas a los cauces fluviales garza real, martinete, Martín pescador y oropéndola. En cuanto a la fauna piscícola el río Matarraña es hábitat favorable para especies como madrilla, barbo culirrojo, bermejuela, bagre o galápago leproso, además de cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, en las cabeceras de los ríos.

Aspectos singulares.

- Red Natura 2000: ZEPA ES0000307 "Puertos de Beceite", LIC ES2420036 "Puertos de Beceite", LIC ES2420119 "Els Ports de Beseit" y LIC ES2430097 "Río Matarranya".

- Los cauces del municipio se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

- Ámbito de protección del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación), con áreas críticas al este y oeste del término municipal, en los municipios limítrofes.

- Cuenta con diversas vías pecuarias y montes de utilidad pública regulados por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, respectivamente.



- El municipio cuenta con zonas incluidas como alto riesgo de incendio según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación no supone una reclasificación de suelo por lo que no se produce un cambio general del uso del suelo, permitiendo los mismos usos, pero con menores limitaciones que en las normas urbanísticas actuales.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. Las actuaciones que puedan derivarse de la modificación, al igual que sucede actualmente con los usos previstos en el suelo no urbanizable, habrán de tener su valoración ambiental de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por lo que en cada caso, las denominadas actividades transformadoras en suelo no urbanizable deberán contar con su análisis previo de impacto ambiental sobre el medio y ajustarse en su diseño y proyección a los valores naturales del lugar donde se emplace así como prever las medidas ambientales necesarias para su adecuada integración con los valores naturales y las figuras de protección ambiental del término municipal. En todo caso sería conveniente hacer referencia explícita al suelo no urbanizable especial, y establecer zonificaciones de uso al respecto, en tanto los valores naturales que alberga y su vulnerabilidad es mucho mayor que en suelo no urbanizable genérico.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. No se establecen medidas adicionales para la protección del paisaje, sino que se prescinde del estudio paisajístico específico que se contempla en la ordenanza actual, lo cual supone un menor grado de exigencia principalmente para las zonas con mayor valor ecológico y paisajístico.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se valoran las dotaciones que puedan ser necesarias para futuras actuaciones que habrán de valorarse en cada caso.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, en el término municipal de Valderrobres, por los siguientes motivos:

- No implica una reclasificación de suelos ni una alteración urbanística sobre los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La modificación es compatible con los planes de acción reconocidos en el municipio.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Para la protección paisajística se considera conveniente mantener el correspondiente Análisis de Impacto Paisajístico para alturas superiores a las indicadas con carácter general.

- Se deberán incorporar las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya aprobadas mediante Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón.

- Las actuaciones que puedan derivarse del desarrollo de la modificación deberán valorar la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se tratarán de priorizar la utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia, de minimización del sellado del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, y de la incorporación de infraestructuras verdes, etc.

- Las actuaciones en suelo no urbanizable deberán contar con tramitación administrativa de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón y ser compatibles con las figuras de protección ambiental reconocidas en el territorio.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que



incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 21 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para el Desarrollo del Plan Parcial del Sector S.R. 9 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Valderrobres, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/01074).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos anteriores o en el apartado 2, letra b).

Promotor: Fernando Herrero Gros.

Tipo de plan: Plan Parcial del Sector S.R. 9 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Valderrobres (Teruel).

Descripción básica de la modificación:

El municipio de Valderrobres se rige por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2012.

El Plan Parcial presentado tiene por objeto desarrollar, mediante la ordenación detallada de su ámbito territorial el Sector SR-9 del Suelo Urbanizable Delimitado del PGOU de Valderrobres, y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan. Persigue los siguientes fines y objetivos:

- Obtener suelo urbanizado para satisfacer la demanda de suelo residencial, en especial para vivienda unifamiliar aislada o pareada.
- Desarrollar los sistemas generales de espacios verdes y de comunicaciones establecidos por el PGOU.
- Seguir concentrando la oferta de dicho suelo en el término municipal, procediendo a la urbanización de acuerdo a las determinaciones del PGOU.
- Disponer de todas las infraestructuras, dotaciones y servicios, acorde al desarrollo del Sector.

El ámbito del Plan Parcial cuenta con una superficie de 24.298 m², de uso residencial y terciario, con tipología edificatoria de Edificación abierta 2, Baja intensidad (vivienda unifamiliar o pareada). La densidad prevista es de 27 viviendas/ha y la edificabilidad de 0,55 m²/m², con una capacidad para 65 nuevas viviendas. Se admiten los usos compatibles con la vivienda como garajes y terciario, siendo el resto prohibidos, expresamente usos industriales e instalaciones ganaderas. Respecto a las condiciones de edificación se indica que la tipología, composición y materiales deberán ser congruentes con las características del entorno.

La parcela mínima para edificación será de 140 m², con frente de parcela mínimo de 8 ml, 60% de ocupación máxima, coeficiente de edificabilidad máxima por parcela de 0,9098 m²/m²s. La altura máxima de las edificaciones será de 6,5 m. En la zona de parcela no ocupable se prohíben las construcciones excepto el cerramiento de parcela, depósitos enterrados, pérgolas desmontables y piscinas. En relación con las condiciones estéticas se prohíbe la repetición de diseños de edificios, o repeticiones seriadas, fraccionando volúmenes, provocando rupturas o variaciones en la composición, etc. de forma que no se produzca la impresión de una promoción unitaria de mayor tamaño. Los cerramientos de las parcelas serán soluciones estéticamente acordes con el lugar como pantallas vegetales o similares de altura máxima 1,80 m. Las cubiertas serán de teja cerámica pardo rojizo, permitiendo las cubiertas planas con acabado vegetal.

El sector cuenta con acceso rodado, dotación de agua de la red municipal y saneamiento en el límite del ámbito, colindante con el suelo urbano consolidado. Concretamente el acceso al sector y a los servicios urbanísticos se realiza desde el casco urbano por la calle Huesca. Para la red eléctrica dentro del sector existe un centro de transformación, previendo el soterramiento de la línea eléctrica y reubicación del centro de transformación al lugar estipulado para los servicios urbanos dentro del Plan Parcial. Para el suministro de agua potable se calcula un consumo de 150 l/día persona, de modo que valorando un máximo de 65 viviendas y 260 personas (4 personas/viv.), se requieren 39 m³/día (0,67 l/sg-14.235 m³/año). Se afirma que el municipio cuenta con varias concesiones de agua de modo que las dotaciones exis-



tentes resultan suficientes para cubrir la nueva demanda. Se describe que actualmente en Valderrobres se dispone de la concesión del manantial Ullals de 4,51 l/sg y del manantial Los Balos de 13,89 l/sg que suponen un caudal total de 18,40 l/sg, 1.589,76 m³/día y 580.262,4 m³/año. El caudal de escorrentía se calcula para un periodo de retorno de 10 años cuantificado en 192,11 l/sg. Respecto al saneamiento, se describe que la EDAR de Valderrobres está proyectada para un equivalente de 7.000 habitantes y un caudal medio diario de 2.300 m³. La urbanización contará con red de telefonía y telecomunicaciones, y red contraincendios con hidrantes de acera con tapa para uso exclusivo de grupos de intervención.

De acuerdo con el aprovechamiento y distribución de suelos del Plan Parcial, las superficies resultantes son las siguientes:

Sector S-R-9 SUZD	m2	%
Superficie sistemas generales	7.430,35	30,58
Superficie sistemas locales	6.670,65	27,45
Superficie neta edificable	10.197,00	41,97
Superficie total clasificada	24.298,00	100
Superficie construible máxima	9.277,20	

Zonas S-R-9 SUZD	m2	%
Sist. General Espacios Verdes (SGEV)	2.780,00	11,44
Sist. General Comunicaciones (SGC)	4.650,35	19,14
Espacios Libres Verdes (DL-DV-ZV)	2.450,80	10,08
Equipamiento Polivalente (DL-DE-PA)	986,50	4,06
Infraestructuras-Servicios Urbanos (DL-SI_SU)	48,00	0,20
Infraestructuras- Viario (DL-DI-VI)	3.185,35	13,11
Residencias- Unifamiliar (RU)	10.197,00	41,97

Según los módulos de reserva y las dotaciones locales correspondientes establecidas en la legislación urbanística y en el PGOU de Valderrobres deberá preverse una superficie ajardinada igual o superior al cincuenta por ciento del total del sistema, así como la plantación de un árbol por cada treinta metros cuadrados de superficie del sistema por lo que serán plantados 82 árboles. Las especies a utilizar serán autóctonas de la zona, manteniendo el arbolado existente en la medida de lo posible, según se refleja en las normas urbanísticas. Para el riego de las zonas verdes de uso público se contará con tubería enterrada con un consumo automatizado nocturno, por goteo para el arbolado, y por aspersores para la zona ajardinada. Dentro del sistema local viario el sector contará con 66 plazas de aparcamiento en relación con el número de viviendas construidas, más las 110 plazas de acuerdo con la superficie construida.



Respecto al patrimonio cultural se reconoce la zona de protección del BIC Castillo de Valderrobres que se superpone con la zona verde oriental, sobre lo que se indica que al situarse en el sistema Espacios Verdes no quedará afectado por el ajardinamiento, la instalación de tuberías de riego enterradas o por la plantación de arbolado. También se cita la existencia de un muro de piedra situado en el vial oriental que según el PGOU se debe proteger, si bien este no incluye más consideraciones ni criterios de conservación.

Según el plan de etapas del Plan Parcial, el proyecto de urbanización se materializará en los 6 meses siguientes a la aprobación definitiva del Plan Parcial, previendo ejecutar las obras en una única etapa con duración máxima de 18 meses.

En referencia a las alternativas se analiza la alternativa cero o no realización del desarrollo del Plan que se descarta por ser contraria a los objetivos del plan general que contempla el desarrollo del suelo mediante planes parciales. Por otro lado, se plantean tres alternativas a partir de los módulos de reserva establecidos para urbanizaciones residenciales, analizando tres posibilidades de distribución de zonas verdes, viales y uso residencial. La alternativa 1 localizando las zonas verdes en el extremo oriental y viales perimetrales, la alternativa dos y tres con zonas verdes al este y oeste, y vial central y norte diferenciando entre estas el vial central con final en rotonda o conexión con el vial norte, respectivamente. Se elige la tercera alternativa porque mantiene las zonas verdes según establecía el PGOU y garantiza la circulación y comunicación óptima entre los extremos de la urbanización, además de acomodarse de forma más adecuada y económicamente viable a la topografía del terreno.

En el documento ambiental se incluye una descripción del medio físico, del medio biológico, del paisaje, espacios protegidos, medio socioeconómico, patrimonio cultural y de los riesgos naturales. Se realiza un análisis de los efectos derivados del desarrollo del plan, en las distintas fases. En la fase de obras y desmantelamiento, se identifican impactos moderados sobre la atmósfera por ruido y vibraciones, sobre el suelo por movimientos de tierras, sobre vía pecuaria, la flora, fauna, el patrimonio cultural, el consumo de combustible, y generación de residuos; en relación con la fase de funcionamiento y actividad del sector se identifican impactos moderados sobre la calidad del paisaje, la vía pecuaria, flora, fauna y patrimonio. Entre las medidas propuestas se incluye el balizamiento de la zona para evitar afecciones fuera de las áreas de actuación. Sobre la vía pecuaria se incluyen entre las medidas respetar en todo momento el paso de los animales, balizar la zona para no afectar más terreno del necesario, mantener su integridad y en caso de ocupación, solicitar autorización al órgano competente. Respecto al patrimonio cultural se indica que ha sido solicitado a la Dirección General de Patrimonio Cultural documentación referente a yacimientos o restos de interés si bien no se cuenta con documentación. Se añade que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, se comunicará a la citada Dirección para su documentación y tratamiento. En el apartado de riesgos naturales se cita el riesgo de incendios forestales con medidas específicas para prevenir posibles incendios, y se indica que no existe riesgo de inundación, sísmico, por colapsos, deslizamientos, o por aluviales. Pese a que el sector se sitúa sobre una zona de pendiente elevada se indica que no se producirán excelentes de obra ya que los materiales procedentes de excavaciones una vez seleccionados serán utilizados en los rellenos. Respecto a los materiales de poda o tala podrán ser triturados y aplicados en la zona de actuación consiguiendo protección contra erosión. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras planteadas, los impactos se valoran todos como irrelevantes o compatibles. Se incluye también un plan de vigilancia ambiental para el control y seguimiento en las fases de desarrollo del plan.

La justificación social del Plan Parcial se expresa sobre el crecimiento económico, respeto medioambiental y bienestar social, y la pretensión de que la población que actualmente reside en Valderrobres se asiente y se consiguen nuevos residentes que supongan un impulso económico y social.

Documentación presentada.

Documento ambiental y urbanístico del Plan Parcial del Sector S.R. 9 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel).

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 30 de junio de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Ayuntamiento de Valderrobres.
- Comarca del Matarraña / Matarranya.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.



- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Otus.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 17 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada para el Desarrollo del Plan Parcial del Sector S.R. 9 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, en el término municipal de Valderrobres, promovido por el interesado con identificación 72962529C, y tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia que proceda considerar para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener el estudio si la administración pertinente considerara la necesidad de su ejecución y aportación por parte de la propiedad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio-Sección de Informes Territoriales, emite informe en el que se indica que el municipio está afectado por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya aprobadas mediante Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, y que su normativa de implicación no ha sido tenida en cuenta por el promotor, por lo que recomienda la realización de un análisis teniendo en cuenta esta figura legal y sus posibles impactos. Identifica la afección sobre la vía pecuaria "Paso de La Fresneda a Valderrobres", que ha sido identificada en la documentación y propuestas medidas específicas. Indica que el ámbito de la modificación está incluida en la Unidad de Paisaje denominada "Valderrobres" con calidad homogeneizada baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5), observando que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, recordando la idoneidad de utilizar dicha herramienta para la valoración de los impactos paisajísticos sobre la zona. Concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no sería preciso, a juicio de dicho Servicio, ser sometido al trámite de Evaluación ambiental estratégica ordinaria, si bien por otro lado considera que este tipo de modificaciones deben estar convenientemente justificadas siendo el órgano competente en materia de urbanismo quien se pronuncie al respecto.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación y el ámbito del Plan Parcial, se observa que el sector, en su banda vegetal del extremo oriental, se solapa con el entorno de protección del Castillo de Valderrobres, declarado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, por lo que este proyecto deberá ser autorizado, en su ámbito de afección directa, por la comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel. En relación con los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce en el ámbito patrimonio paleontológico por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas, si bien añade, que si en el transcurso de los trabajos se produjera algún hallazgo se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Por otro lado, según los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y los informes realizados por dicha Dirección General, se constata que en las parcelas afectadas no se conoce en la actualidad la existencia de restos arqueológicos, si bien dada la potencialidad arqueológica de Valderrobres y la proximidad al Castillo, bien de gran entidad e importancia histórica, se considera necesario realizar de forma previa a los movimientos de tierras para la urbanización, labores de prospección arqueológica superficial. Concluye que dentro de sus competencias considera conveniente someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto, debiéndose realizar en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución de cualquier obra, prospecciones arqueológicas en la zona afectada. Dichas prospecciones deberán ser realizadas por técnico cualificado, autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, siendo sus resultados remitidos a la Dirección General de Patrimonio Cultural que emitirá Resolución oportuna y arbitrará en su caso las medidas que considere adecuadas.



Ubicación.

El área objeto de desarrollo se sitúa al norte del núcleo urbano de Valderrobres, sobre las parcelas 16, 6, 5 y 4 del polígono 13 y las parcelas 9005 y 185, del polígono 10, del catastro de rústica del término municipal de Valderrobres (Teruel). El punto central del ámbito cuenta con coordenadas UTM (ETRS89 H30) 765.692 / 4.529.934.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Valderrobres se localiza en la Comarca del Matarraña, en la provincia de Teruel. Cuenta con una extensión de 124 km² y una población censada de 2.425 habitantes (IAEST 2020), en aumento a lo largo de los últimos 20 años. La actividad en el sector servicios representa más del 50% de la población activa, seguido de la industria, la agricultura y la construcción. Cuenta con 1.731 viviendas de las cuales 566 son secundarias y 237 se encuentran vacías.

El término municipal se emplaza en el valle del río Matarraña y su afluente el río Pena que desde los relieves de los Puertos de Beceite al sur, se abren hacia el norte donde predominan los usos agrícolas de secano con áreas de vegetación natural integradas por pinar, carrascal y matorral. El núcleo urbano se caracteriza por su situación junto al río Matarraña que discurre por el centro de la localidad aportando a la misma un elevado grado de naturalidad con la presencia de sotos y barras de gravas que junto con la calidad de las aguas permiten su inclusión dentro de la Red Natura 2000 LIC ES2430097 "Río Matarraña".

En cuanto a la fauna, es zona de campeo de aves como águila culebrera, alimoche o buitre leonado, y asociadas a los cauces fluviales como garza real, martinete, martín pescador u oropéndola. En cuanto a la fauna piscícola el río Matarraña es hábitat favorable para especies como madrilla, barbo culirroyo, bermejuela, bagre o galápago leproso, y de cangrejo de río común en ríos y barrancos tributarios.

El suelo urbanizable situado al norte del casco histórico se emplaza sobre un terreno que se configura en bancales con grandes diferencias de cota, como consecuencia de su emplazamiento. Actualmente está destinado a cereal de secano y almendros, parcelas de cultivos abandonados. También cuenta el sector con una pequeña zona asfaltada como camino.

Por el norte del sector discurre la vía pecuaria Vereda Paso de La Fresneda hacia Valderrobres, regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Aspectos singulares.

- Los cauces del municipio se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin existir corrientes superficiales afectadas por el Plan Parcial.

- Vereda Paso de La Fresneda a Valderrobres regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- En el municipio es de aplicación la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, siendo la zona objeto de desarrollo Tipo 5 y Tipo 6 que constituye una zona de medio riesgo de incendio.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto medio. El desarrollo del Plan Parcial conlleva una pérdida de terreno agrícola y de terrenos baldíos que realizan funciones de sumidero de carbono, infiltración del agua de lluvia, reducción de la escorrentía superficial y cobijo para especies silvestres principalmente antropófilas, siendo esta transformación un efecto irreversible que podría reducirse con la incorporación de medidas ambientales en la urbanización y edificación.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. El sector se asienta sobre un terreno sin un importante valor natural por tratarse de un uso agrícola junto al núcleo urbano en un medio antropizado, y sin que su transformación pueda generar afecciones sobre la especie cangrejo de río común ni interfiera con la consecución de los objetivos de conservación de su plan de acción.

- Efectos sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto medio. Se prevé la adopción de medidas para su protección o tramitación en caso de ocupación, si bien no se identifica la anchura legal de la vía pecuaria, lo cual sería adecuado para su correcta interpretación puesto que se refleja en los planos como una línea dentro del suelo clasificado cuando de



acuerdo con la legislación vigente le corresponde la categoría de suelo no urbanizable especial (artículo 27 Ley 10/20005, de 11 de noviembre).

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. Se realiza un cálculo de las necesidades de abastecimiento de agua potable, indicando la suficiencia de los recursos disponibles en el municipio. Respecto a las aguas residuales se indica que se conectarán con las redes existentes mediante sistema separativo lo cual es positivo para la gestión de las mismas. No se prevé algún sistema de tratamiento y aprovechamiento de las aguas pluviales. Teniendo en cuenta la superficie del sector, su ubicación aguas arriba del núcleo urbano y el sellado del suelo derivado de la urbanización, se podrán generar situaciones problemáticas en el núcleo urbano por el incremento del volumen de aguas de escorrentía que debería ser analizado valorando su reutilización en la edificación, o su integración en el medio a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible, pavimentos permeables, etc.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. La transformación de la parte alta del núcleo, con alta visibilidad podrá suponer un cambio sustancial en la imagen actual del casco histórico del Valderrobres. Se indica que el PGOU no menciona catalogación alguna de paisaje dentro del sector si bien en todo caso deberían haberse tenido en consideración en el planteamiento de la urbanización y edificación las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña de aplicación en el municipio.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el desarrollo del Plan Parcial SR-9 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), por los siguientes motivos:

- La modificación no implica una alteración sustancial de los usos del suelo, si no que desarrolla los usos previstos en el planeamiento general.
- El Plan Parcial se desarrolla en continuidad con el núcleo urbano con conexión a las redes existentes.
- El desarrollo no afecta al plan de acción del cangrejo de río común y sus hábitats.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

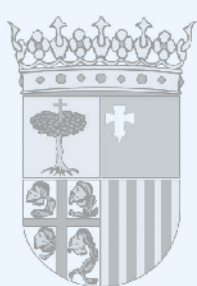
- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado, especialmente en las referencias a la aplicación del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya y a la conservación del patrimonio cultural y la realización previa de prospecciones arqueológicas.

- Se adoptarán las medidas especificadas en el plan y previstas para el desarrollo de la urbanización y construcción previstas.

- Se deberá definir el trazado y anchura legal de la vía pecuaria Vereda Paso de La Fresneda a Valderrobres en tanto puede verse afectada dada la ausencia de definición de su anchura legal, o proceder a la tramitación correspondiente en caso de afección conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías pecuarias de Aragón.

- Se deberá valorar la incorporación en el proyecto de urbanización y en la edificación de medidas tendentes a minimizar el consumo de agua y energía en aras de minimizar los efectos de su desarrollo sobre el cambio climático. En este sentido se valorará la adopción de medidas de ecoeficiencia y aprovechamiento de aguas pluviales a través de las cubiertas verdes como se indica en el PGOU, del aprovechamiento de agua de lluvia en viviendas o para su uso en zonas verdes; medidas para el ahorro de energía, con priorización en la utilización de energía renovables, propiciando edificios bioclimáticos o viviendas pasivas; medidas para reducir el sellado del suelo a través de pavimentos permeables o incorporación de sistemas urbanos de drenaje sostenible adecuados; etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 21 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Autónomos de Aragón (UPTA-ARAGÓN), con número de depósito 72000006.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada por Don Raúl Machín Lapeña como representante apoderado de la Asociación.

Las modificaciones fueron acordadas por unanimidad en el V Congreso Ordinario de la Asociación de Autónomos de Aragón, celebrada el 4 de julio de 2020, según consta en el certificado suscrito en la misma fecha por el Secretario de actas D. José Ramón González Barriga, con el visto bueno del presidente de la mesa del Congreso, D. Víctor Bajén Gonzalo, originando un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Carrascal de la Cueva”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva y situado en su término municipal.

Mediante Resolución de fecha 20 de noviembre de 2020, he acordado, según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero:

Primero.— El inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Carrascal de la Cueva”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, y situado en su término municipal.

Segundo.— Designar como ingeniera operadora del amojonamiento a Doña María Rosales Juega, ingeniera de montes adscrita a este Servicio Provincial.

Tercero.— Fijar como fecha para el inicio de las operaciones de comprobación del amojonamiento el 21 de enero de 2021, fijando el lugar de encuentro en el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva a las 10:30 horas de la mañana.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 50.5 del Texto Refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 20 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-131 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Masone-ro”, perteneciente al Ayuntamiento de Bañón y situado en su término municipal.

Mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2020, he acordado, según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero:

Primero.— El inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 131 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Masone-ro”, perteneciente al Ayuntamiento de Bañón, y situado en su término municipal.

Segundo.— Designar como ingeniera operadora del amojonamiento a Doña María Rosales Juega, ingeniera de montes adscrita a este Servicio Provincial.

Tercero.— Fijar como fecha para el inicio de las operaciones de comprobación del amojonamiento el 17 de febrero de 2021, fijando el lugar de encuentro en el Ayuntamiento de Bañón a las 10:30 horas de la mañana.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 50.5 del Texto Refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 30 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Chaparral”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva y situado en su término municipal.

Mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2020, he acordado, según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero:

Primero.— El inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Chaparral”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, y situado en su término municipal.

Segundo.— Designar como ingeniera operadora del amojonamiento a Doña María Rosales Juega, ingeniera de montes adscrita a este Servicio Provincial.

Tercero.— Fijar como fecha para el inicio de las operaciones de comprobación del amojonamiento el 21 de enero de 2021, fijando el lugar de encuentro en el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva a las 11:00 horas de la mañana.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 50.5 del Texto Refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 30 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de un hotel en el polígono 13, parcelas 179 y 385, término municipal Cretas (Teruel), promovido por Solo Houses Spain S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8582).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Solo Houses Spain S.L., en el término municipal de Cretas (Teruel), relativo al proyecto de construcción de hotel en el polígono, parcelas 179 y 385, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Montañés” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alcañiz (Teruel), para la “Reforma y acondicionamiento tecnológico de la línea eléctrica aérea de media tensión 10 kV Torre Palos entre sus apoyos número 1 y número 58 existentes en término municipal de Alcañiz (Teruel)”, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 440101.56/2020/09548).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Montañés” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alcañiz (Teruel), para la “Reforma y acondicionamiento tecnológico de la línea eléctrica aérea de media tensión 10 kV Torre Palos entre sus apoyos número 1 y número 58 existentes en término municipal de Alcañiz (Teruel)” solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U Expediente INAGA 440101.56/2020/09548.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 1 de diciembre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

